



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año IX -

martes, 15 de septiembre de 1987

Número 78

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Tfno.: 35 00 03 SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE GOBERNACION			
4007	Decreto 213/1987, de 2 de septiembre, por el que se regula la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. 4.515	Decreto 203/1987, de 26 de agosto, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de grado elemental al Centro de Música de Juventudes Musicales de Gronado. 4.519	4000
4008	Decreto 214/1987, de 2 de septiembre, por el que se regulan las competencias de la Junta de Andalucía en materia de protección civil. 4.516	Decreto 204/1987, de 26 de agosto, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanzas Artísticas a la Escuela de Danza Maica, de Córdoba. 4.519	4001
3962	Corrección de errores del Decreto 155/1987, de 3 de julio, por el que se modifica la composición de los Consejos Provinciales de Caza (BOJA núm. 62, de 14.7.87). 4.517	Decreto 205/1987, de 26 de agosto, por el que se crea la Diplomatura de Informática en la Universidad de Córdoba. 4.519	4002
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES			
3964	Resolución de 4 de septiembre de 1987, sobre la adaptación-revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Algeciras (Cádiz). 4.517	Decreto 206/1987, de 26 de agosto, por el se crea la Sección de Derecho en el Colegio Universitario Santo Reina, de Jaén. 4.519	4003
3965	Resolución de 4 de septiembre de 1987, sobre la adaptación-revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). 4.518	Decreto 207/1987, de 26 de agosto, por el se crea la Sección de Derecho en el Colegio Universitario de La Rábida, en Huelva. 4.520	4004
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA			
3909	Decreto 202/1987, de 26 de agosto, por el que se crean ocho Institutos de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 4.518	Decreto 208/1987, de 26 de agosto, por el se crea la Facultad de Informática de la Universidad de Málaga. 4.520	4005
		Decreto 209/1987, de 26 de agosto, por el se crea la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Almería. 4.520	4006

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		CONSEJERIA DE SALUD	
3956	Decreto 217/1987 de 9 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Fermín Moral Cabezas, como Delegado Provincial de la Consejería en Cádiz, por pase a otro destino. 4.521	Decreto 220/1987 de 9 de septiembre, por el que se dispone el cese de don José Griñán Martínez, como Viceconsejero de Salud. 4.521	3959
3957	Decreto 218/1987 de 9 de septiembre, por el que se nombra como Director General de Obras Hidráulicas de la Consejería a don Fermín Moral Cabezas. 4.521	Decreto 221/1987 de 9 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Norberto Sanfrutos Velázquez, como Secretario General Técnico de la Consejería. 4.521	3960
3958	Decreto 219/1987 de 9 de septiembre, por el que se nombra como Delegado Provincial de la Consejería en Cádiz a don Alfonso López Almagro. 4.521	Decreto 222/1987 de 9 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don Norberto Sanfrutos Velázquez, como Viceconsejero de Salud. 4.522	3961

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION		por la Delegación del Instituto de Estudios de Administración Local en Granada.	4.525
3994	Decreto 187/1987, de 26 de agosto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba) para adoptar su Escudo heráldico municipal.	4.522	
3995	Decreto 188/1987, de 26 de agosto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Sedella (Málaga) para adoptar su Escudo heráldico municipal.	4.522	3971
3996	Decreto 189/1987, de 26 de agosto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Guaro (Málaga) para adoptar su Escudo heráldico municipal.	4.523	4.526
3997	Decreto 190/1987, de 26 de agosto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga) para adoptar su Bandera municipal.	4.523	3970
3998	Decreto 191/1987, de 26 de agosto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Adra (Almería) para adoptar su Escudo heráldico municipal.	4.523	4.526
3997	Orden de 27 de agosto de 1987, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un solar, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Cortegana (Huelva).	4.524	3973
3998	Orden de 27 de agosto de 1987, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un terreno, a segregar de una finca, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Bollullus Par del Condado (Huelva).	4.524	4.526
3998	Orden de 28 de agosto de 1987, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de dos parcelas, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Torifa (Cádiz).	4.524	3975
3999	Orden de 28 de agosto de 1987, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela, de los bienes de propios de la Diputación Provincial de Jón.	4.524	4.526
4000	Orden de 4 de septiembre de 1987, por la que se da conformidad a la venta mediante subasta pública de una finca de 2170 m ² , de los bienes de propios del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla).	4.525	3991
3998	Resolución de 7 de septiembre de 1987, de la Secretaría General para la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2521-DF/1987, contra Corrección de errores del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 1987, por el que se destina a los funcionarios de la Consejería de Educación y Ciencia.	4.525	4.528
4010	Resolución de 7 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se hace pública la convocatoria de un curso de perfeccionamiento para personal auxiliar de Administración general al servicio de las Corporaciones locales, organizado		
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO		Corrección de errores de la Resolución de 17 de septiembre de 1986, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre distintas entidades financieras operantes en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas (BOJA núm. 92, de 7.10.86).	4.526
CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		Corrección de errores de la Resolución de 27 de octubre de 1986, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre distintas entidades financieras operantes en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas (BOJA núm. 104, de 18.11.86).	4.526
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		Resolución de 4 de septiembre de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 655/84, interpuesto por la empresa Land Rover Santana S.A.	4.526
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA		Resolución de 4 de septiembre de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 114/85, interpuesto por la empresa Yesas, Escayolas y Prefabricadas, S.A.	4.526
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		Acuerdo de 4 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria de interpretación y vigilancia del convenio colectivo para el personal laboral de la Junta de Andalucía, tomado en su reunión de 21 de mayo de 1987.	4.526
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		Corrección de errores de la Orden de 31 de julio de 1987, por la que se reserva un porcentaje de superficie útil en las promociones públicas de vivienda para alojamientos destinados a determinados colectivos sociales (BOJA núm. 71, de 14.8.87).	4.528
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA		Orden de 31 de agosto de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 1521/84, interpuesto por la Consejería.	3940
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		Orden de 9 de septiembre de 1987, por la que se notifica a todos los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo contra la Orden de 27 de julio de 1987.	3981

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	
3953	Resolución de 3 de septiembre de 1987, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso, con trámite de admisión previo para la adjudicación de las obras que se citan. (PD. 827/87).	Resolución de 31 de agosto de 1987, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 832/87).	3989
	4.529		4.529

3990 Resolución de 31 de agosto de 1987, de la Dirección General de Carreteras, por la que se convoca concurso con admisión previa para la adquisición de vehículos con destino a los parques provinciales de conservación y explotación de carreteras (PD. 833/87). 4.529

3966 Resolución de 3 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Carreteras, por la que se convoca concurso para la contratación de gestión de servicio y conservación de varias carreteras (JA-CC-GR-102) (PD. 829/87). 4.530

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

3976 Resolución de 1 de septiembre de 1987, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras (4/87/011). 4.530

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 5 de agosto de 1987, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se indican. 3934. 4.530

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 28 de julio de 1987, por la que se hace público la adjudicación definitiva de la obra que se cita. (R-7/A-7-001-41/PC). 3967. 4.530

Resolución de 28 de julio de 1987, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra que se cita. (A-7/50-86-878-CA/PC). 3968. 4.531

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

3937 Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la Organización sindical denominado: Sindicatos de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados en Enfermería de Andalucía. 4.531

3954 Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la Organización sindical denominada: Sindicato de Enfermería de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 4.531

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 3 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas o la ocupación en expediente de expropiación forzosa de la obra que se cita (JA-2-CO-120). 3935. 4.531

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE SEVILLA

Convocatoria de asamblea general ordinaria. (PP. 825/ 87). 3929. 4.542

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 213/1987, de 2 de septiembre, por el que se regula la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I
Entre las competencias de la Junta de Andalucía, el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía establece que «Compete asimismo a la Comunidad Autónoma de Andalucía la coordinación de los Policías Locales Andaluzas, sin perjuicio de su dependencia de las autoridades municipales», en relación con el artículo 148.1.22 de la Constitución Española. La Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2 atribuye a los municipios competencias en: «a) Seguridad en lugares públicos, b) Ordenación del tráfico de vehículos y personas en vías urbanas y c) Protección Civil, prevención y extinción de incendios», en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma. El artículo 96 de esta misma Ley prevé la participación de la Comunidad Autónoma en la formación de los funcionarios municipales.

La Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su artículo 39 establece que corresponde a las Comunidades Autónomas, entre otras competencias, «Coordinar la formación profesional de las Policías Locales mediante la creación de Escuelas de Formación de Mondos y de Formación Básica».

Siendo cada vez más complejas y difíciles las tareas a desarrollar por las Policías Locales, era necesario crear un Centro docente que, teniendo como primer objetivo elevar el nivel de capacitación profesional de las Policías Locales, colabore con los Ayuntamientos en la selección y formación, básica primero y permanente o especializado después, tendente a asegurar el más alto nivel de profesionalidad posible entre las Policías Locales.

El establecimiento de un nivel uniforme y alto de preparación y conocimientos es además, en sí mismo, un elemento de coordina-

ción. Estas ideas de cooperación y coordinación son las que llevan a la creación de un Centro de Formación Policial que posibilite tan altos objetivos.

II

Lo Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, tras atribuir genéricamente diferentes competencias en materias de Protección Civil a los distintas Administraciones Públicas, concretamente en su artículo 14 establece, que les corresponden o todas ellas, «promover, organizar y mantener la formación del personal de los servicios relacionados con la Protección Civil, y, en especial, de Mondos y componentes de los servicios de prevención de extinción de incendios y salvamento». Las actividades para la formación y perfeccionamiento del personal profesional y voluntario, están encomendadas a la Consejería de Gobernación.

Habido cuenta la precoriedad con que las Administraciones Públicas afrontan la formación para la práctica de estos servicios, justifican la creación de un Centro que posibilite la formación y actualización de conocimientos técnicos para que los integrantes de los Cuerpos de Bomberos y Servicios y Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil, puedan llevar a cabo sus funciones con las garantías precisas.

III

Consciente de esta necesidad y entendiendo la seguridad pública en su sentido más amplio, que debe incluir todas aquellas circunstancias extraordinarias que ponen en peligro el normal desarrollo de las actividades habituales de los ciudadanos, se creo la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, como Servicio encuadrado en la Dirección General de Política Interior. Se pretende con ello que la formación que ha de impartirse a los colectivos que constituyen los Cuerpos de Policía Local, Bomberos y Servicios y Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil, no sea dispersa ni estanco, toda vez que en numerosos supuestos sus actuaciones son concurrentes y por tanto deben estar coordinadas y armonizadas,

en beneficio de la amplia concepción con que debe planificarse la seguridad pública local.

En consecuencia y una vez creada la Escuela de Seguridad Pública, se hace necesario regular su funcionamiento.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de septiembre de 1987.

DISPONGO:

Artículo 1°. Se crea la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía como órgano de la Consejería de Gobernación encargado de la formación y perfeccionamiento de los miembros de Seguridad Pública, en los ámbitos de Policías, Bomberos y Protección Civil.

Artículo 2°. Son funciones de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía:

1. Elaboración y realización de programas formativos, destinados a atender los siguientes objetivos:

a) Formación y perfeccionamiento de los Cuerpos de Policía Local y Bomberos.

b) Formación y perfeccionamiento del personal integrante de los Servicios y Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil.

2. Investigación, estudio y difusión sobre materias y técnicas relativas a Policía Local, Bomberos y Protección Civil.

3. Prestación de ayuda a los Ayuntamientos que lo soliciten, en los procesos de selección de Policías Locales y Bomberos.

4. Homologar los títulos correspondientes a los cursos de formación impartidos por otras Escuelas.

5. Cualquier otra que se le atribuya, de conformidad con su naturaleza.

Artículo 3. Para el cumplimiento de sus fines, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía podrá promover convenios de cooperación con las Universidades e Instituciones de Andalucía, así como con otras Escuelas o Academias similares, de ámbito local, regional, nacional e internacional.

Artículo 4. La Escuela de Seguridad Pública tendrá su sede en Aznalcázar, siendo su ámbito de actuación el territorio de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de poder ampliarlo, mediante convenios suscritos al efecto por las Autoridades Competentes.

Artículo 5. Son órganos de gobierno de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía:

a) El Consejo Rector.

b) El Director.

Artículo 6. El Consejo Rector tendrá la siguiente composición:

Presidente: Consejero de Gobernación.

Vicepresidente 1°: Viceconsejero de Gobernación.

Vicepresidente 2°: Director General de Política Interior.

Vocales: Director General de Administración Local y Justicia.

Director de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Un representante del Instituto Andaluz de Administración Pública.

Tres funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma, uno de ellos de la Consejería de Educación y Ciencia.

Un representante de la Dirección General de Tráfico, designado por el Delegado del Gobierno en Andalucía.

Tres representantes de los Ayuntamientos andaluces, a propuesta de la Asociación de mayor implantación de la Comunidad Autónoma.

Dos representantes de los Cuerpos de Policía Local, a propuesta de los Sindicatos más representativos.

Un representante de los Cuerpos de Bomberos, a propuesta del Sindicato más representativo.

Un representante de los Servicios y Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil.

Secretario: Jefe de Estudios de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Artículo 7. Son funciones del Consejo Rector:

a) Establecer los líneas generales del plan de actividades.

b) Aprobar la memoria anual del curso precedente.

c) Aprobar el plan de estudios y textos, de todos los cursos que dependan de la Escuela.

d) Proponer los baremos reguladores de las remuneraciones de las actividades docentes, importes de matrículas y precios públicos de alojamiento, manutención y textos.

e) Informar el Reglamento de régimen interior de la Escuela.

f) Informar de los asuntos que el Presidente someta a su conside-

ración.

g) Homologar los títulos correspondientes a los cursos de formación impartidos por otras Escuelas, en función de los programas, temarios y duración de los cursos.

Artículo 8. El Consejo Rector se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando su Presidente lo disponga o lo soliciten la mitad de sus miembros.

Artículo 9. Los miembros del Consejo Rector no percibirán retribución alguna por razón de su cargo, pudiendo percibir indemnización por desplazamientos.

Artículo 10. Corresponde al Director de la Escuela:

a) Elaborar la memoria anual del curso.

b) Elaborar y proponer el plan de estudios al Consejo Rector.

c) Cumplir los acuerdos del Consejo Rector.

d) Formular propuestas al Consejo Rector, en asuntos que le competan.

e) Dirigir, impulsar e inspeccionar los servicios y actividades de la Escuela.

f) Expedir Certificados, Títulos y Diplomas, acreditativos de los estudios realizados.

g) Cualquier otra que se le atribuya.

Artículo 11. Contra las resoluciones adoptadas por el Director de la Escuela, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Política Interior, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 12. Los profesores de la Escuela de Seguridad Pública, con excepción de las de plantilla, que podrán ser honorarios o retribuidos, estarán sujetos a la contratación aplicable para trabajos específicos y las contraprestaciones económicas, que en su caso procedan, se devengarán por unidades didácticas.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejero de Gobernación para dictar las normas de desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Sevilla, 2 de septiembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

DECRETO 214/1987, de 2 de septiembre, por el que se regulan las competencias de la Junta de Andalucía en materia de protección civil.

La Ley 2/1985, de 21 de enero, define la protección civil como un servicio público que se orienta al estudio y prevención de las situaciones de graves riesgos, catástrofes o calamidad pública, en las que puede peligrar de forma masiva la vida e integridad física de las personas, y a la protección y socorro de éstas y sus bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

En dicha Ley se recogen las funciones que correspondan a cada una de las Administraciones implicadas en la organización, funcionamiento y ejecución de la protección civil, así como la participación de los ciudadanos en la misma.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía —no pudiendo permanecer ajeno a temas que por su trascendencia afectan gravemente a la seguridad y bienestar de la población, y en base a garantizar los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación necesarios en las funciones básicas encomendadas de prevención, planificación, intervención y rehabilitación—, entiende necesario el que se ocumetan todas aquellas tareas que permitan desarrollar las funciones que por Ley le vienen encomendadas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de septiembre de 1987.

DISPONGO:

Artículo 1°. Corresponde al Consejero de Gobernación, en situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, la dirección única y coordinación de todos los recursos humanos y

materiales de la Junta de Andalucía en materia de protección civil, con independencia de su adscripción orgánica.

Artículo 2°. Asimismo, corresponde a la Consejería de Gobernación, la promoción, programación, desarrollo y, en su caso, ejecución de los actuaciones preventivas en las siguientes materias:

a) Realización de pruebas o simulacros de prevención de riesgos, catástrofes y calamidades públicas.

b) Promoción y control de la autoprotección corporativa y ciudadana.

c) Asegurar la instalación, organización y mantenimiento de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios, con especial atención a los Servicios Supramunicipales.

d) Promoción, organización y mantenimiento de la formación de personal de los Servicios relacionados con la protección civil y, en especial, de mandos y componentes de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

e) La promoción y apoyo a la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a la protección civil, a través de las organizaciones que se orientarán principalmente a la prevención de situaciones de emergencia que puedan afectarles en el hogar familiar, edificios para uso residencial y privado, barrios, distritos urbanos, así como el control de dichas situaciones con carácter previo a la actuación de los Servicios de Protección Civil o en colaboración con los mismos.

f) Asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos, mediante el ejercicio de las correspondientes facultades de inspección y sanción en el ámbito de sus competencias.

g) Todas aquéllas que legal y reglamentariamente le vengan atribuidas.

Artículo 3°. La Consejería de Gobernación coordinará, a través del órgano que se determine, los actuaciones de la Administración Autonómica con la Administración Central y con las Corporaciones Locales.

Artículo 4°. Corresponde a la Dirección General de Política Interior, por residir en ella las competencias en materia de protección civil, los siguientes:

a) Elaboración del inventario de riesgos potenciales de Andalucía.

b) Confección del Catálogo de Recursos movilizables de Andalucía.

c) Organización y dirección del Centro de Coordinación Operativo.

d) Dirección de la confección de los Planes de Protección Civil de Andalucía.

e) Promoción y apoyo a la organización y desarrollo de la Protección Civil municipal.

f) Solicitar la colaboración y asesoramiento de las distintas Consejerías relacionadas con la protección civil.

g) Dirigir y coordinar las Comisiones que se creen para el desarrollo de programas relacionados con la protección civil.

h) Informar al Consejera de Gobernación sobre las normas técnicas que se dicten en Andalucía en materia de protección civil.

i) Asesorar al Consejero de Gobernación en situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública.

j) Asesoramiento y apoyo técnico a las Corporaciones Locales, tanto en actuaciones preventivas como en emergencias.

Artículo 5°. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Gobernación, y previo informe del órgano que se determine, aprobará aquellos Planes que por Ley tenga atribuidos.

Artículo 6°. Los Delegados de Gobernación coordinarán las actuaciones de los Delegados Provinciales de las distintas Consejerías y de los Organismos correspondientes en materia de protección civil.

DISPOSICION DEROGATORIA

Se deroga el decreto 2/1984, de 11 de enero, sobre la coordinación de las competencias, servicios y recursos de la Junta de Andalucía en materia de protección civil, y cualquier otra disposición que se oponga a este Decreto.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejero de Gobernación para dictar las

normas de desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Sevilla, 2 de septiembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CORRECCION de errores del Decreto 155/1987, de 3 de junio, por el que se modifica la composición de los Consejos Provinciales de Caza (BOJA núm. 62, de 14.7.87).

Advertido error en el texto remitido, para su publicación, del Decreto de 3 de junio citado, publicado en el BOJA núm. 62, de 14 de julio, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página núm. 3.548, segunda columna, artículo primero, apartado d), punto 9°, dice:

«Un representante....»

debe decir:

«Dos representantes».

Sevilla, 27 de julio de 1987

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1987, sobre la adaptación—revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Algeciras (Cádiz).

Examinado el «Documento Complementario de Cumplimiento de la resolución de esta Consejería de 10 de febrero de 1984», aprobado provisionalmente por el Ilmo. Ayuntamiento de Algeciras el 2 de abril de 1987 y elevada a esta Consejería en virtud del art. 41.3 de la Ley del Suelo y del apartado 5° de la citada resolución.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los Reglamentos que lo desarrollan, la resolución de esta Consejería de 10 de febrero de 1984 y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de urbanismo por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

Visto el informe de la Dirección General de Urbanismo de esta Consejería, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el art. 7.º del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación con los arts. 35 y 36 de la Ley del Suelo y a propuesta del Director General de Urbanismo.

HE RESUELTO :

Primero. 1. Aprobar definitivamente la delimitación y determinaciones relativas al suelo urbanizable y la delimitación y determinaciones del sistema general de áreas libres programadas y de todos los sistemas generales no programados. Y ello por cuanto las nuevas delimitaciones y determinaciones son más consecuentes con el desarrollo completo de la ciudad, quedan mejor articuladas cada una de sus partes y existe una transición graduada entre las distintas categorías de suelo.

2. Aprobar definitivamente el Programa de Actuación y el Estudio Económico—Financiera. Y ello por cuanto los nuevos documentos contemplan las dos etapas cuatrienales precisas y la previsión específica para la realización de los sistemas generales de áreas libres e infraestructurales.

3. Aprobar definitivamente el Anexo «Normas Transitorias para el Casco Antiguo». Y ello por cuanto se ha eliminado su plazo de vigencia y su contenido es más adecuado para regular los procesos de edificación.

Todo lo anterior da cumplimiento al apartado tercero de la resolución de 10 de febrero de 1984.

Segunda. 1. Considerar subsanadas las deficiencias y completado la documentación que le eran exigidas en el apartado cuarto de la citada resolución.

2. La ronda intermedia se adecuará en su trazado a los planos de mayor escala en dicha documentación.

Tercero. En virtud del apartado 6º de la resolución de 10 de febrero de 1984, se redactará un documento refundido que será elevado a esta Consejería para su diligenciado en el plazo de cuatro meses.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y resolución de esta Consejería de 10 de febrero de 1984, así como se notificará al Ilmo. Ayuntamiento de Algeciras y a los interesados.

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Excmo. Re. Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el contencioso-administrativo que deberá interponer ante la Sala correspondiente a la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla 4, de septiembre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1987, sobre la adaptación-revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Examinado el expediente de Revisión-Adaptación del Plan de Ordenación Urbana de Sanlúcar de Barrameda, aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento al 30 de diciembre de 1986 y elevado a esta Consejería a los efectos de lo dispuesto en el art. 40 de Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1046/1976, de 9 de abril.

Atendiendo a lo establecido en el citado Texto, los Reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de Urbanismo por los órganos Urbanísticos de la Junta de Andalucía.

Vistos los informes de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y de la Dirección General de Urbanismo de esta Consejería y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas a tenor de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación con los arts. 35 y 40 de la Ley del Suelo.

HE RESUELTO :

Primero. Aprobar definitivamente el expediente de Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación de Sanlúcar de Barrameda a excepción de las deficiencias y modificaciones que se señalan en el apartado segundo y tercero de esta resolución, careciendo de ejecutoriedad en lo que se refiere a las mismas mientras no se subsanen las deficiencias y se introduzcan las modificaciones, todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley del Suelo. Y ello por cuanto su tramitación, contenido y determinaciones son, salvo los aspectos que se señalan, conformes a la Ley del Suelo.

Segundo. Suspender las determinaciones de la Revisión-adaptación del Plan General de Ordenación Urbana que se relaciona o continuación debiendo introducirse las modificaciones que se especifican en este apartado y que obedecen a la necesaria adecuación de los determinaciones adoptadas o la legalidad Urbanística.

Así el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda:

1. Excluirá de la Delimitación de suelo Urbano los terrenos previstos como ampliación de las instalaciones pesqueras de Bonanza. Y ello por que no reúnen los requisitos que para esta clase de Suelo determina el art. 78 de la Ley del Suelo.

2. Las áreas de suelo urbanizable no programadas previstas en la Jara se dotarán de clasificación de suelo y normativa que preserve a esta zona de posibles usos de carácter urbano.

3. Se suprimirá el artículo III. 3.5.2; por cuanto la posibilidad de variación de uso de los terrenos de cesión obligatoria de acuerdo municipal no resulta conforme a los procedimientos de modificación de planeamiento previstos en la Ley del Suelo y sus reglamentos.

4. Se suprimirá los arts. IV.1.4; y concordantes relativos a la obtención de sistemas generales adscritos a suelo Urbano. Y ello por exceder de las cargas imputables a los propietarios en Suelo Urbano art. 83 de la Ley de Suelo.

5. Art. V.3.8 y siguientes: relativos a definición de diversos parámetros de edificación en Suelo no Urbanizable. Se suprimirá dicha normativa por cuanto podrían entrar en colisión con el art. 85.1.3º de la Ley del Suelo.

Tercera. Introducir las determinaciones que se señalan en el presente apartado:

A). Al objeto de facilitar la consulta pública del documento y adecuar éste a las determinaciones de Planeamiento Supramunicipal vigente (P.E.P.M.F. de Cádiz) el Ayuntamiento:

1. Definirá unívocamente los Sistemas Generales adscritos al Suelo Urbanizable No Programado.

2. Establecerá criterios de Programación para los Suelos clasificados como No Programados.

3. Desarrollará las condiciones generales de Protección del Capítulo 2 del Título V en concordancia con el P.E.P.M.F. de Cádiz concretado:

El espacio afectado por la protección de cauce, riveras y márgenes (N. 14.1).

Vías pecuarias (N. 20.1).

Áreas aptas para vertidos (N. 28.3).

Dominio público en la Zona Marítimo-Terrestre (N. 26.1).

B). Al objeto de posibilitar la adecuación de los objetivos del Plan General de Ordenación Urbana a las propuestas concretas efectuadas; el Ayuntamiento:

1. De acuerdo a las propuestas efectuadas por el Plan General de realizar mediante Planeamiento Especial la ordenación de las playas de T.M. redactará un único Plan Especial que incluya los ámbitos definidos para las Piletas y el Paseo Marítimo. Las directrices del Plan de Ordenación Urbana para estos Planes Especiales serán acordes, en lo que aprovechamiento urbanístico se refiere, a la clasificación de suelo efectuada.

2. Ordenará las áreas residuales anejas al P.P-3 (Vérdigones) y a Bajo de Guía.

3. Preverá la redacción de Planeamiento Especial para las áreas definidas como Suelo No Urbanizable Común, con el objetivo de conseguir un nivel de definición más detallado en las propuestas.

4. Subsana los aspectos que se han señalado en los apartados Segundo y Tercero de esta Resolución, se elevarán a esta Consejería en el plazo de cuatro meses para su resolución, de conformidad con lo previsto en el art. 132.3.b) párrafo Tercero del Reglamento de Planeamiento.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el de la Provincia de Cádiz, a los efectos previstos en el art. 56 de la Ley del Suelo y se notificará al Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda e interesados.

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativo, cabe recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Contencioso-Administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 4 de septiembre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 202/1987, de 26 de agosto, por el que se crean ocho Institutos de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con el fin de atender la creciente demanda de puestos escolares públicos de Bachillerato y C.O.U. es necesario ampliar la actual red de centros públicos de este nivel educativo.

Por otro lado, el carácter de provisionalidad de las Extensiones de Institutos de Bachillerato, hace aconsejable la transformación de éstas en Institutos cuando se considere que se encuentran consolidadas en su funcionamiento, estructura de grupos y tasa de escolarización.

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios, o propuesta del Consejera de Educación y Ciencia previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de agosto de 1987

DISPONGO :

Artículo 1º. Se crean los Institutos de Bachillerato que se relacionan en el anexo del presente Decreto.

Artículo 2º. La Consejería de Educación y Ciencia adoptará las

medidas para la ejecución del presente Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de agosto de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Instituto de Bachillerato Número 7 de Córdoba.
Instituto de Bachillerato Número 10 de Granada por transformación de la Extensión del I.B. N° 9 de Granada.
Instituto de Bachillerato Número 11 de Granada por transformación de la Extensión del I.B. «Mariano Pineda» de Granada.
Instituto de Bachillerato Número 12 de Málaga en Campanillas (Málaga).
Instituto de Bachillerato de Mijas (Málaga) por transformación de la Extensión del I.B. de Fuengirola (Málaga).
Instituto de Bachillerato Número 19 de Sevilla por transformación de la Extensión del I.B. «Antonio Machado» de Sevilla.
Instituto de Bachillerato Número 20 de Sevilla por transformación de la Extensión del I.B. «Luis Cernuda» de Sevilla.
Instituto de Bachillerato Número 21 de Sevilla.

DECRETO 203/1987, de 26 de agosto, por el que se clasifica como Centro no oficial al reconocido de Enseñanza Musical de grado elemental al Centro de Música de Juventudes Musicales de Granada.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del anexo al Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de Educación, en relación con el Decreto 1987/64 de 18 de junio, y a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de agosto de 1987

DISPONGO:

Artículo único. Se clasifica como Centro No Oficial Reconocido de Enseñanza Musical de Grado Elemental, con el alcance y efecto que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, al Centro de Música de Juventudes Musicales, ubicado en el Edificio Macía, C) Campillo Bajo, 2 - 2° J, de Granada, que quedará adscrito al Conservatorio Profesional de Música de Granada, a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de Grado, con las asignaturas siguientes: «Solfeo y Teoría de la Música», «Piano», «Guitarra» y «Conjunto Coral».

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 204/1987, de 26 de agosto, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanzas Artísticas a la Escuela de Danza Maica, de Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del anexo al Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de Educación, en relación con el Decreto 1987/64 de 18 de junio, y a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de agosto de 1987

DISPONGO:

Artículo único. Se clasifica como Centro No Oficial Reconocido de Enseñanzas Artísticas, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, al Centro No Oficial Autorizado de Enseñanzas Artísticas «Escuelas de Danza Maica», sita en Avda. del Gran Capitán, n° 19, planta sótano 1, de

Córdoba, que quedará adscrita a la Escuela Superior de Danza de Córdoba, a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de Grado.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 205/19, de 26 de agosto, por el que se crea la Diplomatura de Informática en la Universidad de Córdoba.

La Universidad de Córdoba, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley de Reforma Universitaria propuso la creación de una Escuela Universitaria de Informática, en base a las expectativas que la creación de dicha Escuela crea, ya que entre los alumnos de COU del ámbito de la Universidad de Córdoba existe un amplio porcentaje que se orienta hacia estos estudios, y la importancia que tiene el desarrollo de la tecnología informática en nuestra sociedad.

En virtud de esto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y el citado art° 9.2 de la Ley 11/83 de 25 de agosto de Reforma Universitaria, previos informes favorables de Consejo de Universidades y del Consejo Andaluz de Universidades, o propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día de la fecha.

DISPONGO:

Artículo primero. Se transforma la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de la Universidad de Córdoba en Escuela Universitaria Politécnica, en la que junto a los actuales estudios de Ingeniería Técnica Industrial, se impartirán los de la Diplomatura de Informática.

Artículo segundo. Los Planes de estudio que conduzcan a la obtención de la titulación correspondiente se elaborarán y aprobarán por la Universidad de Córdoba, y serán homologados por el Consejo de Universidades de conformidad con lo que establece el artículo 29 de la Ley de Reforma Universitaria y los Estatutos de dicha Universidad.

DISPOSICIONES FINALES

Primero. Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus competencias dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de agosto de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 206/1987, de 26 de agosto, por el que se crea la Sección de Derecho en el Colegio Universitario de Santo Reino, de Jaén.

La Universidad de Granada ha propuesto la creación de los estudios de Derecho en el Colegio Universitario «Santo Reino» de Jaén, debido al gran número de alumnos que procedentes de la provincia de Jaén cursan sus estudios en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.

Haciéndose eco de esta situación el Pleno del Parlamento de Andalucía, adoptó el acuerdo de instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que prestase todo su apoyo al establecimiento de los estudios de Derecho en el Colegio Universitario de Jaén. En cumplimiento de este acuerdo al Consejo de Gobierno de 10.9.1986, autorizó al Consejero de Educación y Ciencia a la firma de un convenio para la implantación del primer ciclo de la licenciatura de Derecho en el Colegio Universitario de Jaén.

En virtud de esto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y 9.2 de la Ley 11/83 de 25 de agosto de Reforma Universitaria, previo informe favorable del Consejo de Universidades y del Consejo Andaluz de Universidades, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día de la fecha.

DISPONGO:

Artículo primero: Se crea la Sección de Derecho en el Colegio Universitario de Jaén, que impartirá el primer ciclo de los estudios de Derecho.

Artículo segundo: Estas enseñanzas seguirán el Plan de Estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus competencias, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

Sevilla, 26 de Agosto de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 207/1987, de 26 de agosto, por el que se crea la Sección de Derecho en el Colegio Universitario de La Rábida, en Huelva.

La Universidad de Sevilla ha propuesto la creación de los estudios de Derecho en el Colegio Universitario de la Rábida de Huelva, debido al gran número de alumnos que procedentes de Huelva cursan estudios en la Facultad de Derecho de Sevilla y la creciente demanda de estos estudios.

En vista de esto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y 9.2 de la Ley 11/83 de 25 de agosto de Reforma Universitaria, previos informes favorables del Consejo de Universidades y del Consejo Andaluz de Universidades, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día de la fecha.

DISPONGO:

Artículo primero: Se crea la Sección de Derecho en el Colegio Universitario de la Rábida de Huelva, que impartirá el primer ciclo de los estudios de Derecho.

Artículo segundo: Estas enseñanzas seguirán el Plan de Estudio de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus competencias dicte las disposiciones necesarios para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de agosto de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 208/1987, de 26 de agosto, por el que se crea la Facultad de Informática de la Universidad de Málaga.

La Universidad de Málaga, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 9.2 de la Ley de Reforma Universitaria, propuso la creación de una Facultad de Informática, en base a la demanda existente de estos estudios y a la presencia en el entorno de esta Universidad de importantes empresas del sector electrónico, informático y de comunicaciones.

En virtud de esto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y 9.2 de la Ley 11/83 de 25 de agosto de Reforma Universitaria, previo informe favorable del Consejo de Universidades y del Consejo Andaluz de Universidades, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día de la fecha.

DISPONGO:

Artículo primero. Se crea en la Universidad de Málaga la Facultad de Informática.

Artículo segundo: Los planes de estudios que conduzcan o la obtención del Título Oficial de licenciado en Informática se elaborarán y aprobarán por la Universidad de Málaga y serán homologados por el Consejo de Universidades, de conformidad con lo que establece el artº 29 de la Ley de Reforma Universitaria y los Estatutos de dicha Universidad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus competencias, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de agosto de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 209/1987, de 26 de agosto, por el que se crea la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Almería.

La Universidad de Granada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley de Reforma Universitaria propuso la creación de una Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola, en base a la necesidad de potenciar los estudios técnicos, y en especial en Almería por ser la única provincia andaluza que carece de este tipo de estudios.

En virtud de esto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y el citado artº 9.2 de la Ley 11/83 de 25 de agosto de Reforma Universitaria, previos informes favorables del Consejo de Universidades y del Consejo Andaluz de Universidades, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día de la fecha.

DISPONGO:

Artículo primero. Se crea la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de la Universidad de Granada con sede en Almería.

Artículo segundo. Los Planes de estudio que conduzcan a la obtención de la titulación correspondiente se elaborarán y aprobarán por la Universidad de Granada, y serán homologados por el Consejo de Universidades de conformidad con la que establece el artículo 29 de la Ley de Reforma Universitaria y los Estatutos de dicha Universidad.

DISPOSICIONES FINALES

Sevilla, 26 de agosto de 1987

Primera. Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus competencias dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 217/1987, de 9 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Fermín Moral Cabezas, como Delegado Provincial de la Consejería en Cádiz, por pose a otro destino.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 16.2º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, conforme determina el artículo 39.3º del mismo texto legal, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de septiembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a D. Fermín Moral Cabezas, por pase a otro destino, como Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Cádiz, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 9 de septiembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

DECRETO 218/1987, de 9 de septiembre, por el que se nombra como Director General de Obras Hidráulicas de la Consejería a don Fermín Moral Cabezas.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 16.2º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, conforme determina el artículo 39.3º del mismo texto legal, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de septiembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar como Director General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a D. Fermín Moral Cabezas.

Sevilla, 9 de septiembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

DECRETO 219/1987, de 9 de septiembre, por el que se nombra como Delegada Provincial de la Consejería en Cádiz a don Alfonso López Almagro.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 16.2º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, conforme determina el artículo 39.3º del mismo texto legal, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de septiembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar como Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Cádiz a D. Alfonso López Almagro.

Sevilla, 9 de septiembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE SALUD

DECRETO 220/1987, de 9 de septiembre, por el que se dispone el cese de don José Griñón Martínez, como Viceconsejero de Salud.

En virtud de las facultades que me han sido conferidas por el Estatuto de Autonomía y por los artículos 16 y 44 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de septiembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a D. José Griñón Martínez, como Viceconsejero de Salud, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 9 de septiembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

DECRETO 221/1987, de 9 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Norberto Sanfrutos Velázquez, como Secretario General Técnico de la Consejería.

En virtud de las facultades que me han sido conferidas por el Estatuto de Autonomía y por los artículos 16 y 44 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de septiembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a D. Norberto Sanfrutos Velázquez, como Secretario General Técnico de la Consejería de Salud, por pase a otro destino, agradeciéndale los servicios prestados.

Sevilla, 9 de septiembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

DECRETO 222/1987, de 9 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don Norberto Sanfrutos Velázquez, como Viceconsejero de Salud.

En virtud de las facultades que me han sido conferidas por el

Estatuto de Autonomía y por los artículos 16 y 44 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de septiembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar a D. Norberto Sanfrutos Velázquez, como Viceconsejero de la Consejería de Salud.

Sevilla, 9 de septiembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 187/1987, de 26 de agosto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba) para adoptar su Escudo heráldico municipal.

El Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico Municipal a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su posoda histórico.

A tal efecto y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1986, elevó a esta Consejería para su definitiva aprobación proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 300, 301 y 302 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, vigentes en el momento de la adopción del acuerdo por la Corporación, visto asimismo el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en relación con el apartado 3.1 del Real Decreto 3315/1983 de 20 de julio, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de otorgamiento a las Corporaciones de lemas, honores y distinciones.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de agosto de 1987

DISPONGO:

Artículo 1°. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba) para adoptar su Escudo Heráldico Municipal, que quedará organizado en la forma siguiente: Medio cortado y partido. Primero, de azur cinco casas de plata contiguas y en tres órdenes, a manera de foja, cortado de sinople el racimo de oro. Segundo, de oro los dos lobos de sable puestos en palo. Al timbre Corona Real cerrada.

Artículo 2°. Comunicar el presente Decreto al Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba).

Artículo 3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de agosto de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

DECRETO 188/1987, de 26 de agosto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Sedella (Málaga) para adoptar su Escudo heráldico municipal.

El Ilmo. Ayuntamiento de Sedella (Málaga) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico Municipal a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1987, elevó a esta Consejería para su definitiva aprobación proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 300, 301 y 302 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, vigentes en el momento de la adopción del acuerdo por la Corporación, visto asimismo el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en relación con el apartado 3.1 del Real Decreto 3315/1983 de 20 de julio, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de otorgamiento a las Corporaciones de lemas, honores y distinciones.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de agosto de 1987

DISPONGO:

Artículo 1°. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Sedella (Málaga) para adoptar su Escudo Heráldico Municipal, que quedará organizado en la forma siguiente: Escudo cortado Primero, partido; primero, de gules, un castillo de oro, mazonado de sable y oclarado de azur; segundo, de plata, un león rampante de púrpura, coronado de oro y linguado y uñado de gules. Segundo, cortado; primero, de oro, tres fajas de gules; segundo de plata, el rey moro, con su cetro y cadena al cuello, moviente de flanco siniestro; bordadura del mismo metal con la leyenda «Omnia per ipso facto sunt» en letras de sable. Bordura de oro con la leyenda «Se de Ella» en letras de sable al timbre corona real cerrada.

Artículo 2°. Comunicar el presente Decreto al Ilmo. Ayuntamiento de Sedella (Málaga).

Artículo 3°. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de agosto de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

DECRETO 189/1987, de 26 de agosto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Guaro (Málaga) para adoptar su Escudo heráldico municipal.

El Ilmo. Ayuntamiento de Guaro (Málaga) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico Municipal a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 8 de mayo de 1987, elevó a esta Consejería para su definitivo aprobación proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 300, 301 y 302 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, vigentes en el momento de la adopción del acuerdo por la Corporación, visto asimismo el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en relación con el apartado 3.1 del Real Decreto 3315/1983 de 20 de julio, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de otorgamiento o las Corporaciones de lemas, honores y distinciones.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de agosto de 1987

DISPONGO :

Artículo 1º. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Guaro (Málaga) para adoptar su Escudo Heráldico Municipal, que quedará organizado en la forma siguiente: Escudo cortado. Primero de gules, dos brazos armados de plata movientes del flanco siniestro sosteniendo en sus manos maza de guerra del mismo metal; bordura de ozur cargada de cinco taos y cinco soles de oro, alternados. Segundo, de oro, ondas de azul y plata en punta surmontadas de una torre de gules, mazonada de sable y aclarado de oro. Al timbre corona condal que es un círculo de oro, engastado en piedras preciosas, realzado de dieciocho puntos de oro, cargadas de perlas, visibles nueve.

Artículo 2º. Comunicar el presente Decreto al Ilmo. Ayuntamiento de Guaro (Málaga).

Artículo 3º. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de agosto de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

DECRETO 190/1987, de 26 de agosto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga) para adaptar su Bandera municipal.

El Ilmo. Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga) ha estimado oportuno adoptar su Bandera Municipal a fin de perpetuar en ella los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1987, elevó a esta Consejería para su definitiva aprobación proyecto y memoria descriptiva de la misma.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 300, 301 y 302 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, vigentes en el momento de la adopción del acuerdo por la Corporación, visto asimismo el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en relación con el apartado 3.1 del Real Decreto 3315/1983 de 20 de

julio confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de otorgamiento o las Corporaciones de lemas, honores y distinciones.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de agosto de 1987

DISPONGO :

Artículo 1º. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga) para adoptar su Bandera Municipal, que quedará organizada en la forma siguiente: Tafetán terciado en banda, con los colores púrpura de Castilla y blanco y verde de Andalucía, cargada sobre la mismo las armas locales, que quedarán íntegramente enmarcadas en el color blanco.

Artículo 2º. Comunicar el presente Decreto al Ilmo. Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga).

Artículo 3º. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla 26 de agosto de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

DECRETO 191/1987, de 26 de agosto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Adra (Almería) para adoptar su Escudo heráldico municipal.

El Ilmo. Ayuntamiento de Adra (Almería) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico Municipal a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1987, elevó a esta Consejería para su definitivo aprobación proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 300, 301 y 302 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, vigentes en el momento de la adopción del acuerdo por la Corporación, visto asimismo el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en relación con el apartado 3.1 del Real Decreto 3315/1983 de 20 de julio, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de otorgamiento a las Corporaciones de lemas, honores y distinciones.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de agosto de 1987

DISPONGO :

Artículo 1º. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Adra (Almería) para adoptar su Escudo Heráldico Municipal, que quedará organizado en la forma siguiente: De azul, un templo grecorromano, tetrastilo, de oro surmontado de un sol de gules, perfilado de oro. Cargado aquél de dos atunes de azul puestos en pal y alterados; y la voz «Abdera», en letras de sable. Al timbre, corona real cerrada.

Artículo 2º. Comunicar el presente Decreto al Ilmo. Ayuntamiento de Adra (Almería).

Artículo 3°. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de agosto de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 27 de agosto de 1987, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un solar, de las bienes de propios del Ayuntamiento de Cortegana (Huelva).

En el expediente instruido al efecta par dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento o lo dispuesta en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril, 109, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, Circular de 14 de septiembre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un solar, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Cortegana (Huelva), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 30 de abril de 1987 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva n° 122 de 30 de mayo, y cuya descripción es la siguiente:

Solar de propiedad municipal sito entre las calles Eritas «A» y Eritas «B» y medianero con el edificio del Hogar del Pensionista y con D. Anibal Martín Mora y D. José Turrens Ramero. Tiene una extensión superficial de 807'77 m² y una valoración de 5.250.505 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Cortegana (Huelva).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de agosto de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 27 de agosto de 1987, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un terreno, a segregar de una finca, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Bollulos Par del Condado (Huelva).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, Circular de 14 de septiembre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un terreno, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Bollulos Par del Condado (Huelva), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1986, y cuya descripción es la siguiente:

Trozo de terreno al sitio de «Los Pinares» con una extensión superficial de 3.000 m², a segregar de la siguiente finca: «Suerte de tierras al sitio de «Los Pinares», comprendida en el Polígono 6, que linda al Norte con D. Manuel Camacho García y otros, al Sur con cementerio parroquial, al este con camino de La Palma y al Oeste con propiedad de D. Antonio Benjumea Román y D. José Carrasco Salas. Tiene una superficie total de 7.149 m². El citado terreno fue adquirido por este Ilmo. Ayuntamiento en 23 de marzo de 1933 por 2.636'50 ptas. a varios vecinos, en escritura autorizada ante el Notario D. Francisco Gordillo Díaz. El acuerdo de su destino en origen fue para cementerio municipal, pero desde su adquisición ha venido destinándose a la explotación agrícola de cereales y otros, por lo que se considera como bien de propios. La citada finca se encuentra en este término municipal. Fue inventariada por primera vez bajo el n° 12, en 3 de febrero de 1934. Inscrita en el Registro de la Propiedad en 19 de agosto de 1961, al tomo 872, libro 115, folio 212, finca n° 6.533, inscripción 1ª».

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Bollulos Par del Condado (Huelva).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de agosto de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 28 de agosto de 1987, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de dos parcelas, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

En el expediente instruido al efecta por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, Circular de 14 de septiembre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de dos parcelas, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 3 de abril de 1987, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela 1. Tiene una extensión superficial de 168 m². con los siguientes linderos: Norte, con solar n° 2; Sur, con propiedad de D. Luis Jiménez Valencia y calle Almadraba; Este, con propiedad de D. Luis Jiménez Valencia y solar n° 2, y, Oeste, con calle Almadraba y calle de nuevo formación. Está valorado en 588.000 ptas. a razón de 3.500 ptas./m².

Parcela n° 2. Tiene una extensión superficial de 322 m². con los siguientes linderos: Norte, con propiedad municipal y calle de nueva formación; Sur, con propiedad de D. Juan de los Santos; Este, con terrenos municipales, y, Oeste, con propiedad de D. Luis Jiménez Valencia. Está valorada en 1.127.000 ptas. a razón de 3.500 ptas./m².

2°. Comunicar la presente Orden al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de agosto de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 28 de agosto de 1987, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante venta directa de una

parcela, de los bienes de propios de la Diputación Provincial de Jaén.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento o la dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril, 109, 114, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, Circular de 14 de septiembre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela, de los bienes de propios de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 23 de junio de 1987, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela sobrante de vía pública con una extensión superficial de 85 m², sita en la calle Travesío del Condestable Ironzo, esquina a Román Espantaleón, lindando con otro del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, que ha sido enajenado a la Cooperativo de Viviendas Pablo Iglesias. Está valorada en 850.000 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden a la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de agosto de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 4 de septiembre de 1987, por la que se da conformidad a la venta mediante subasta pública de una finca de 2.170 m², de los bienes de propios del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109, 112, 113, 114, 118, y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4. de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la venta mediante subasta pública de los terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de febrero 1987, y cuya descripción es la siguiente:

Zona A) Linda al Norte, con la CC-432, al Sur, con el Colegio Nacional San Bartolomé; al Este, con calle Serafín Estébanez; y al Oeste con solar de propiedad municipal.

Zona B) Linda al Norte, con CC-432; al Sur, con terrenos de propiedad municipal y corrales de la calle Seguirilla; al Este, con vivienda municipal; y al Oeste, con calle Benajete.

Zona C) Linda al Norte, con terrenos de propiedad municipal; al Sur, con calle Seguirilla; al Este, con lateral y último inmueble de la calle Seguirilla; y al Oeste, con calle Benajete.

Zona D) Linda derecho e izquierdo, con terrenos de propiedad municipal; y fondo, con casas de los señores Jiménez Marín y Jiménez Delgado de la calle Seguirilla.

Los terrenos descritos configuran un solar único con una superficie total de 2.170 metros cuadrados. Tiene una valoración pericial de 21.022.960 pesetas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de septiembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 7 de septiembre de 1987, de la Secretaría General para la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2521-Df/1987, contra Corrección de errores del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 1987, por el que se destinaba a los funcionarios de la Consejería de Educación y Ciencia.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en comunicación telegráfica de fecha 2 de septiembre de 1987, comunicando la interposición de recurso contencioso-administrativo al amparo de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, contra corrección de errores del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 3 de junio de 1987

HE RESUELTO:

1°. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo n° 2.521-D.F./1987, contra la corrección de errores del Acuerdo citado, por el que se destinaba a los funcionarios de la Consejería de Educación y Ciencia.

2°. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de septiembre de 1987.- El Secretario General, Angel Martín-Lagos Contreros

RESOLUCION de 7 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se hace pública la convocatoria de un curso de perfeccionamiento para personal auxiliar de Administración general al servicio de las Corporaciones locales, organizada por la Delegación del Instituto de Estudios de Administración Local en Granada.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegación del Instituto de Estudios de Administración Local en Granada en el marco de su Plan de Actividades, considerando su difusión de especial interés para la Comunidad Autónoma, se hace pública la convocatoria de un Curso de Perfeccionamiento para Personal Auxiliar de Administración General al Servicio de las Corporaciones Locales, con sujeción a las siguientes bases:

Primera: Lugar de celebración y desarrollo.

Aulas de la Delegación en Granada, durante los días 9 al 20 de noviembre de 1987, en jornada de mañana y tarde, con un total de 60 horas lectivas.

Segunda: Participantes.

Podrán solicitar su inscripción en el Curso:

1°. Los funcionarios de la Escala de Administración General, subescala auxiliar, o personal con contrato laboral por tiempo indefinido de cometido similar, pertenecientes a las Corporaciones locales del ámbito territorial de la Delegación Interprovincial del Instituto de Estudios de Administración Local de Granada.

2. El personal de carácter auxiliar con destino en alguna de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía en Almería, Granada, Jaén o Málaga, o en los Servicios Centrales de la misma.

Tercera: Solicitudes y criterios de selección.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo formularse en el modelo adjunto que habrá de dirigirse a la Delegación del Instituto de Estudios de Administración Local en Granada, Plaza Mariona Pineda, número 8, código postal 18009.

El número previsto de participantes en el curso que se convoca, es de treinta, por lo que si las solicitudes excediesen de dicho número, la selección se efectuará teniendo en cuenta el mayor tiempo de servicios efectivos prestados por los solicitantes, no

admitiéndose más de tres de una misma Corporación.

De ser preciso, asimismo se excluirán los que hayan participado en un Curso similar organizado por este Centro en los últimos cinco años.

No se considerará firme la inscripción hasta tanto no se hayan abonado los derechos de matrícula.

Cuarta. Derechos de matrícula.

Los derechos de matrícula y expedición de certificado de asistencia se fijan en siete mil quinientas pesetas.

Quinta. Certificado de asistencia.

Una vez finalizado el Curso, será expedida certificado de asistencia a los participantes.

MODELO DE SOLICITUD

Curso de perfeccionamiento para personal de Administración General al Servicio de las Corporaciones Locales.

Apellidos y nombre
 Lugar de nacimiento
 Fecha de nacimiento
 D.N.I. núm. expedido en el
 de de 1.º
 Domicilio:
 Calle
 Población
 Provincia Código Postal
 Teléfono
 Corporaciones u Organismos:
 Vinculación:
 Servicios efectivos prestados a la Administración Local:
 Años Meses Días

El que suscribe solicita de V.E. se le admita al referido Curso.

En a de de 1987
 (firma)

Excmo. Sr. Presidente de la Delegación Interprovincial del Instituto de Estudios de Administración Local.

Granada

Sevilla, 7 de septiembre de 1987.- El Director General, José A. Sainz-Pardo Casanova.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

CORRECCION de errores de la Resolución de 17 de septiembre de 1986, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de las préstamos concertados entre distintas entidades financieras operantes en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas (BOJA núm. 92, de 7.10.86).

Habiéndose observado errores en el texto de Resolución de referencia en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 7 de octubre de 1986, BOJA n° 92, página 3.159, columna 2, líneas 39 y 40 dice:

Banca Español de Crédito
 Debe decir:
 Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda
 2.894.098 Ptas.
 Debe decir:
 2.841.979 Ptas.

Sevilla, 3 de septiembre de 1987

CORRECCION de errores de la Resolución de 27 de octubre de 1986, por lo que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre distintas entidades financieras operantes en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas (BOJA núm. 104, de 18.11.86).

Habiéndose observado errores en el texto de Resolución de referencia en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 18 de noviembre de 1986, BOJA N° 104, página 3.598, columna 1º, líneas 40 y 53 dice:

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Granada.

Debe decir:

Caja Provincial de Ahorros de Granada
 José Luis Chamorro Sabio

Sevilla, 3 de septiembre de 1987

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 655/84, interpuesto por la empresa Land Rover Santana, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictado con fecha 11 de diciembre de 1985 por la Audiencia Territorial de Sevilla en Recurso Contencioso-Administrativo n° 655/84 promovido por la Empresa Land Rover Santana, S.A. sobre calendario laboral cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que estimando el Recurso interpuesto por la entidad Land Rover Santana, S.A., declaramos no ajustadas a derecho las Resoluciones dictadas en 13 de septiembre de 1983, por la Delegación Provincial de Joén y confirmada en Alzada en 7 de febrero de 1984 por la Dirección General de Trabajo, Empleo y Cooperación de la Junta de Andalucía; y estese a lo acordado por el Tribunal Central de Trabajo en su Sentencia de 5 de abril de 1984. Sin costas.

Sevilla, 4 de septiembre de 1987.- El Secretario General Técnico, Pedro Bisbal Aróztegui.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 114/85, interpuesto por la empresa Yesos, Escayolas y Prefabricados, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de junio de 1987 por la Audiencia Territorial de Sevilla en Recurso Contencioso-Administrativo n° 114/85 promovido por la Empresa Yesos, Escayolas y Prefabricados, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que estimando el Recurso interpuesto por el Procurador D. Francisco Castellano Ortega, en nombre y representación de Yesos, Escayolas y Prefabricados, S.A., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo, Empleo y Cooperativas de la Junta de Andalucía, de 6 de noviembre de 1984, que desestimó el Recurso de Alzada interpuesto por la citada entidad, impugnando la Resolución de la Delegación Provincial de la indicada Consejería en Sevilla, de 12 de diciembre de 1984, por la que se impuso a YEPSA, la sanción de treinta mil pesetas, por infracción del artículo 68.e) de la Ley 8/80 de 10 de marzo, declaramos la nulidad de dichas Resoluciones por no ser ajustadas a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta a la entidad actora; sin costas.

Sevilla, 4 de septiembre de 1987.- El Secretario General Técnico, Pedro Bisbol Aróztegui.

ACUERDO de 4 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria de Interpretación y vigilancia del convenio colectivo para el personal laboral de la Junta de Andalucía, tomado en su reunión de 21 de mayo de 1987.

Visto el Acuerdo de la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo de ámbito Interprovincial por el Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, tomado en su reunión del día 21 de mayo de 1987, sobre la propuesta formulada por la Comisión Paritaria de Clasificación del citado convenio, en lo relativo a varias propuestas efectuadas por la citada Comisión sobre categorías profesionales, y de conformidad con lo dispuesto

en los artículos 83, 3 y 90, 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre trasposición de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

ACUERDA

Primero. Ordenar la inscripción del Acuerdo de la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo para el Personal laboral de la Junta de Andalucía, tomado en su reunión del 21 de mayo de 1987, con notificación a dicha Comisión del asiento registral practicado.

Segundo. Remitir la certificación de dicho Acuerdo con su Anexo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de la certificación y Anexo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de septiembre de 1987.- El Director General, Faustino Díaz Fernández.

ANEXO

D. Rafael Guisado Rufino, Secretario de la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la citada Comisión el día 21 de mayo de 1987 y en el punto 7º de su Orden del Día, se acordó aprobar las propuestas presentadas por la Comisión Paritaria de Clasificación, que se adjuntan a la presente Certificación y que se consideran como Anexo al Acta de dicha reunión. Y por lo que conste y surta sus efectos se expide la presente en Sevilla a 9 de julio de mil novecientos ochenta y siete.

Propuestas de la Comisión Paritaria de Clasificación del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, que se eleva a la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia, para su aprobación.

Primera.

Constatada la existencia en nuestra Comunidad Autónoma, de trabajadores que ostentan la categoría profesional de «Conductor-Mensajero», provenientes del Convenio Colectivo del INSERSO, y no habiéndose efectuado la clasificación pertinente en su día, por falta de documentación al respecto, documentación aportada posteriormente en reclamación formulada por un trabajador que ostenta tal categoría, esta Comisión Paritaria propone:

1º. Clasificar la categoría profesional de «Conductor-Mensajero» del Convenio Colectivo del INSERSO, en el Grupo IV, categoría I, del vigente Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Junta de Andalucía.

2º. Incluir la categoría profesional mencionada en el punto anterior, dentro de la definición de puesto de «Oficial 2º de Oficinas», con efectos económicos desde la entrada en vigor del actual Convenio.

Segunda.

Analizada la clasificación efectuada dentro de la definición de «Ayudante de Cocina», en el Grupo V, de la categoría profesional de «Peón Especializado-Ayudante de Cocina», proveniente del Convenio Colectivo del INAS, y a la vista de las alegaciones presentadas, dadas las funciones y cometidos de los trabajadores que ostentan tal categoría, esta Comisión Paritaria, propone:

1º. Anular la categoría de «Peón Especializado-Ayudante de Cocina», del Convenio Colectivo del INAS, de la definición de «Ayudante de Cocina», dentro del Grupo V, en el que se encontraba clasificada.

2º. Clasificar la categoría anteriormente citada, en el Grupo IV, categoría II, del Convenio Colectivo en vigor, dentro de la definición de puesto de «Cocinero».

3º. Los efectos económicos de esta nueva clasificación referida en el punto anterior serán los de la fecha de publicación del Acuerdo correspondiente en el BOJA.

Tercera.

Constatada la existencia en nuestra Comunidad Autónoma de

trabajadores que ostentan la categoría profesional de «Jefes de Administración de 2º», provenientes del Convenio Colectivo para las Industrias de Obtención de Fibras de Algodón y Aprovechamiento de Subproductos, y no habiéndose efectuado la clasificación pertinente en su día, por falta de documentación al respecto, documentación que ha sido presentada posteriormente en reclamación formulada por un trabajador que ostenta tal categoría, esta Comisión Paritaria, propone:

1º. Clasificar la categoría profesional de «Jefe de Administración de 2º» del Convenio Colectivo para las Industrias de Obtención de Fibras de Algodón y Aprovechamiento de Subproductos, en el Grupo III, del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

2º. Incluir la categoría profesional mencionada en el punto anterior, dentro de la definición de puesto de «Administrativos Jefes» y por tanto dentro de la categoría II del citado Grupo III, con efectos económicos desde la entrada en vigor del Convenio.

Cuarta.

En relación a la propuesta efectuada con fecha 7 del actual por esta Comisión Paritaria de clasificación de la categoría profesional de «Pastor», proveniente del Convenio Colectivo del MAPA, dentro de la definición de puesto de «Oficial 2º de Oficinas» y analizado el contenido de las funciones de esta definición de puesto, se hace necesario proceder a la rectificación de las funciones, en base a la clasificación de la referida categoría laboral, por lo que esta Comisión Paritaria, propone:

Añadir en el párrafo 9 de la definición de puesto de «Oficial 2º de Oficinas», y donde dice «actividades agrícolas o forestales y otras análogas», la de actividades ganaderas, por lo que en el referido párrafo debe decir: «actividades agrícolas, forestales o ganaderas y otras análogas».

Quinta.

Analizada la clasificación individual del personal afecto al Convenio de la Enseñanza Privada, destinado en la Consejería de Cultura, y más concretamente la efectuada a Dº Virtudes García Acosta, en el Grupo IV del vigente Convenio, y vista la documentación aportada por la misma en reclamación de la clasificación en el Grupo III, resultando que, efectivamente, mediante Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, fue transferida con la categoría de «Administrativo», esta Comisión Paritaria, propone:

1º. Anular la clasificación efectuada de la citada trabajadora en el Grupo IV del vigente Convenio.

2º. Clasificar a Dº Virtudes García Acosta, en la categoría I del grupo III del Convenio vigente, con efectos económicos desde la entrada en vigor del Convenio.

Sexta.

Habiendo tenido entrada en esta Comisión Paritaria, escritos formulados por Dº Amparo Vázquez Martínez y Dº Dolores Masferrer Lombos, personal laboral de la Consejería de la Presidencia, con la categoría de «Telefonistas», clasificadas por tanto en el Grupo V, y una vez analizado el contenido de los mismos, dado que en la oferta de empleo por la que se les contrató, se exigía titulación mínima de Graduado Escolar, requisito no coincidente con la categoría que ostentan, y constatado el hecho de que realizan funciones no sólo de Telefonistas, sino también de Informadoras, en razón a la dependencia donde prestan sus servicios, como es la Centralita de la Consejería de la Presidencia, es por lo que esta Comisión Paritaria, propone:

Clasificar a las citadas trabajadoras, dentro del Grupo IV, categoría II, en la definición de puesto de «Auxiliar Administrativo», al igual que ocurre con las «Informadoras-Telefonistas» provenientes del Convenio Colectivo de AISNA, con efectos económicos desde la entrada en vigor del Convenio.

Séptima.

Analizada la clasificación efectuada dentro de la definición de «Peones y Mozos Especializados» en el Grupo V, de la categoría profesional de «Pastor» proveniente del Convenio Colectivo del MAPA, y a la vista de las alegaciones presentadas, dadas las funciones y cometidos de los trabajadores que ostentan tal categoría, esta Comisión Paritaria, propone:

1º. Anular la categoría de «Pastor» del Convenio Colectivo del MAPA, de la definición de «Peones y Mozos Especializados», dentro del Grupo V, en que se encontraba clasificada.

2º. Clasificar la categoría anteriormente citada, en el Grupo IV del Convenio Colectivo en vigor, dentro de la definición de «Oficial 2º de Oficinas».

Octava.

Analizada la clasificación efectuada dentro de la definición de «Peones de Mantenimiento» en el Grupo V, de la categoría profesional de «Electromecánico» proveniente del Convenio Colectivo Especialidades Deportivas de Almería, y a la vista de las alegaciones presentadas, dadas las funciones y cometidos de los trabajadores que ostentan tal categoría, esta Comisión Paritaria, propone:

1°. Anular la categoría de «Electromecánico» del Convenio Colectivo Especialidades Deportivas de Almería de la definición de «Peones de Mantenimiento», dentro del Grupo V, en que se encuentra clasificada.

2°. Clasificar la categoría de «Oficial 2º Electromecánico» del Convenio Colectivo Especialidades Deportivas de Almería, en el Grupo IV del Convenio Colectivo en vigor, dentro de la definición de «Oficial 2º de Oficinas».

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores de la Orden de 31 de julio de 1987, por lo que se reserva un porcentaje de superficie útil en las promociones públicas de vivienda para alojamientos destinados a determinados colectivos sociales (BOJA núm. 71, de 14.8.87).

Advertidos errores y omisiones en el texto remitido de la Orden de 31 de julio de 1987, por la que se reserva un porcentaje de superficie útil en las promociones públicas de vivienda para alojamientos destinados a determinados colectivos sociales, publicada en el BOJA 71 del 14 de agosto de 1987, se procede a insertar la referida Orden íntegramente.

Ilustrísimos Señores:

Mediante la promoción pública de viviendas de protección oficial, la Administración pretende facilitar el acceso a este bien de aquellas capas sociales más desasistidas. Esta finalidad se persigue a través de la construcción y posterior adjudicación de las viviendas en función del baremo establecido en el Decreto 237/85, de 6 de noviembre, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública.

Tal actividad no logra cubrir todo el abanico de necesidades que en relación con la vivienda se dan en nuestra Comunidad Autónoma. Existen grupos sociales que por sus específicas circunstancias pueden necesitar una acogida más o menos temporal, acompañada de atenciones técnicas, cuyo problema no puede resolverse mediante la adjudicación de una vivienda convencional que, por otra parte, resultaría en cierta medida desaprovechada.

En este sentido, en el Acuerdo de Concertación Social, suscrito por la Junta de Andalucía y la Unión General de Trabajadores de Andalucía, se asume por la Administración el compromiso de publicar una Orden, pactada con los representantes sindicales, que dé adecuada respuesta a dicho problemática.

Por todo ello, y con el fin de facilitar los medios para que por los organismos competentes seon atendidas tales problemáticas, se ha planteado la necesidad de dictar la presente disposición.

En su virtud, y de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 39 de la Ley 6/83, de 21 de julio, y los Decretos 39/1984, de 24 de febrero y 64/86, de 27 de mayo, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Las promociones públicas que se inicien a partir de la publicación de la presente Orden establecerán una reserva de entre un 3 y un 5% de su superficie útil, para destinarla a alojamientos sociales, cuando cumplan los siguientes requisitos:

Que la actuación comprenda un número de, al menos, 100 viviendas, ya sea en una promoción o en la suma de varias promociones a realizar en una misma operación de conjunto.

Que estén ubicadas en municipios de más de 20.000 habitantes.

Segundo. 1. En aquellos casos que se consideren de especial interés podrá el Consejero de Obras Públicas y Transportes, mediante resolución motivada que constará en el expediente instruido al efecto, establecer la reserva prevista en el artículo anterior en promociones distintas a las establecidas en el mismo.

2. Cuando se aprecie la concurrencia de circunstancias específicas en los grupos sociales necesitados de acogida, que comporten una mayor demanda de alojamiento, podrá el Consejero de Obras Públicas y Transportes, con los mismos requisitos del apartado

anterior, ampliar la reserva previsto en el artículo primero hasta el 7 por ciento.

Tercero. 1. Aprobada cada promoción, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda dará traslado de la misma a los Ayuntamientos en cuyo término municipal vayan a ser construidas las viviendas.

2. El Ayuntamiento en un plazo máximo e improrrogable de un mes notificará a aquéllo la aceptación y el tipo de alojamiento que considera más necesario y el colectivo a que va dirigido.

3. En caso de que el Ayuntamiento no conteste en el plazo previsto podrá la Dirección General realizar igual oferta a otros organismos o instituciones competentes en materia de servicios sociales por si estuvieran interesados.

Cuarto. Aprobada la propuesta que se realice, se le dará traslado al equipo técnico encargado de la redacción del proyecto, o fin de que la incluya en el mismo.

En esta comunicación, los servicios técnicos de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda determinarán en función de la solicitud formulada, el porcentaje y la superficie exacta que ha de reservarse en la promoción de que se trate.

La construcción se realizará por la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el marco de la promoción de que se trate.

Quinto. Terminada la realización de las obras, los locales se pondrán a disposición del Ayuntamiento y Organismos competentes, formalizándose el correspondiente convenio en que se dará cabida a otras instituciones implicadas y en el cual la Consejería de Obras Públicas y Transportes cederá el uso del equipamiento resultante, comprometiéndose el Ayuntamiento a su gestión.

Sexto. En ningún caso podrán construirse al amparo de la reserva regulada en esta Orden, viviendas convencionales destinadas a cubrir necesidades de un grupo específico de población.

Séptimo. La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 4 de septiembre de 1987

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de la Consejería.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 31 de agosto de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 1521/84, interpuesto por la Consejería.

Ilmo. Sr.:

En el recurso Contencioso-Administrativo seguido ante la Audiencia Territorial de Sevilla bajo el número 1521/84, interpuesto por esta Consejería contra Acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de Sevilla de 30 de junio de 1984 por el que se confirma liquidación girada por el Ayuntamiento de Sevilla por tasa de licencia, se ha dictado Sentencia en fecha 3 de julio de 1987, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sr. Letrado José J. Jadraque Sánchez en nombre y representación de la Consejería de Educación y Ciencia contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Sevilla de 30 de junio de 1984, el que debemos de confirmar y confirmamos por ser conforme con el Ordenamiento Jurídico. Sin costas»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia, en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 31 de agosto de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia. Sevilla.

ORDEN de 9 de septiembre de 1987, por la que se notifica a todos los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo contra la Orden de 27 de julio de 1987.

Por la Congregación Santo Domingo de Granada, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo n.º 2.536 D.F./1987 al amparo de la Ley de 26 de diciembre de 1978, de Protección de Derechos Fundamentales, contra la Orden de 27 de julio de 1987, por la que se aprueba la relación de centros docentes privados que pueden acogerse al régimen de conciertos establecido en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 párrafo segundo de la Ley de Protección de los Derechos Fundamentales, se notifica a todos los interesados en el citado recurso que con fecha 9 de septiembre de 1987 se ha remitido a la Audiencia Territorial de Sevilla, el expediente relativo a la orden impugnada para que si lo estiman conveniente a su derecho puedan comparecer ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la citada Audiencia en el plazo de 5 días acompañados de abogado y procurador.

Sevilla, 9 de septiembre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1987, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso, con trámite de admisión previa para la adjudicación de las obras que se citan. (PD. 827/87).

La Dirección de la Agencia de Medio Ambiente ha resuelto anunciar concurso con admisión previa de la obra siguiente:

N.º Expte: 290/87

Título: Proyecto y ejecución de obra «Estación depuradora en Arroyo Frío de la Iruela» (Jaén).

Presupuesto de contrato: 27.000.000

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 1987

Clasificación requerida: Grupo K; Subgrupo: 8; Categoría: d.

Fianza provisional: 540.000

Exposición del Expediente: El cuadro de características y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en los Servicios Centrales de la Dirección de la Agencia de Medio Ambiente durante el plazo de presentación de las proposiciones, desde las 9 h. a las 14 h.

Proposición económica: Se ajustará al modelo que figura anejo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, finalizando a las 13 h. de la fecha indicada. La presentación se hará en el Registro General de la Agencia de Medio Ambiente, sita en Avenida de Eritaña, n.º 2. Sevilla. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentos exigidos: Los indicados en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de las Proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 11 h. del quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación.

El importe de los anuncios, tanto oficiales como en Prensa, será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 3 de septiembre de 1987.— El Director, Tomás de Azcárate y Bang.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 31 de agosto de 1987, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 832/87).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa las obras que a continuación se especifican:

Málaga

JA-1-MA-102-134 «Autovía Sevilla-Granada-Baza. (Variante de Archidona)».

Presupuesto de Contrata: 1.985.739:189, Pts.

Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.

Clasificación requerida:

Grupo: A Subgrupo: 2 Categoría: e

Grupo: B Subgrupo: 3 Categoría: e

Grupo: G Subgrupo: 3, 4 y 5 Categoría: e

Fianza Provisional: 39.714.784, Pts.

Exposición del expediente: Los proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en las Delegaciones Provinciales correspondientes y en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 21 de octubre de 1987, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación, núm. 3, de Sevilla. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos.

En el sobre n.º 1, «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre n.º 2, «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula número 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre n.º 3, «Proposición Económica», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de las obras, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalan en la cláusula 6.4. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 28 de octubre de 1987, a las 11 horas, en la Sala del edificio de la Plaza de la Contratación, núm. 1, de Sevilla.

Declaración de urgencia: Todas las obras de los contratos de las obras de este anuncio han sido declarados de urgencia a los efectos prevenidos en el art. 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, o cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 31 de agosto de 1987.— El Director General, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 31 de agosto de 1987, de la Dirección General de Carreteras, por la que se convoca concurso con admisión previa para la adquisición de vehículos con destino a los parques provinciales de conservación y explotación de carreteras. (PD. 833/87).

Lo Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha resuelto anunciar o Concurso con Admisión Previa el siguiente suministro:

JA-VEH-3 «Adquisición de vehículos con destino a los parques provinciales de conservación y explotación de carreteras».

Presupuesto: 32.000.000 Pts., descompuestos en los siguientes lotes:

Lote nº 1. 14 Turismos:

Precio máximo de licitación: 23.800.000 Pts.

Lote Nº 2. 5 Furgonetas:

Precio máximo de licitación: 5.500.000 Pts.

Lote Nº 3. 1 Vehículo todo terreno:

Precio máximo de licitación: 2.700.000 Pts.

Fianza provisional: 2% del Presupuesto de cada lote.

Fianza definitiva: 4% del Presupuesto de cada lote.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, así como demás documentos se encuentran a exposición y a disposición de los interesados en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Avda. República Argentina, 23, 8ª planta en Sevilla. En días laborables de 9 a 13 h.

Proposición económica: Se ajustará al modelo que figura como anejo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones empezará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 27 de octubre de 1987, a las trece horas y la presentación se hará en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en la Plaza de la Contratación nº 3 Sevilla.

No se admiten proposiciones por correo.

Documentos exigidos: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones económicas se realizará por la Mesa de Contratación el día 3 de noviembre de 1987 a las once horas.

El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyo efecto se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 31 de agosto de 1987.— El Director General, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Carreteras, por la que se convoca concurso para la contratación de gestión de servicio y conservación de varias carreteras (JA-CC-GR-102) (PD. 829/87).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha resuelto anunciar concurso de:

GRANADA
JA-CC-GR-102 «Gestión y servicio de conservación de las carreteras»: C-332; C-333; GR-421; GR-411; GR-451; GR-413; GR-481; GR-443; GR-433; GR-431; GR-461 y GR-471. Provincia de Granada.

Presupuesto de Contrata: 24.999.000 Pts.

Fianza Provisional: 499.980 Pts.

Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

Clasificación requerida: Grupo G; Subgrupo 6; Categoría d.

Exposición del expediente: El proyecto y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, así como demás documentos se encuentran a exposición y a disposición de los interesados en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Avda. República Argentina nº 23, 8ª planta en Sevilla. Y en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Granada.

Proposición económica: Se ajustará al modelo que figura como anejo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación: El plazo de presentación de proposiciones empezará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 5 de octubre de 1987, a las trece horas y la presentación se hará en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación, nº 3 de Sevilla.

No se admiten proposiciones por correo.

Documentos exigidos: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones económicas se realizará por la Mesa de Contratación el día 13 de octubre de 1987, a las once horas.

El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa serán

por cuenta de los adjudicatarios, a cuyo efecto se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 3 de septiembre de 1987.— El Director General, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1987, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por lo que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras (4/87/011).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de subasta de acuerdo con lo establecido en la Legislación Vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Mejora de la copa de rodadura del camino de Guadix a Paulencia, T.M. de Guadix, Cogollos de Guadix y Lugros en la provincia de Granada».

Fecha adjudicación definitiva: 8-6-87

Importe adjudicación: 22.500.000 ptas.

Empresa adjudicataria: Hormigones Asfaltados Andaluces, S.A.

Sevilla, 1 de septiembre de 1987.— El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 5 de agosto de 1987, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se indican.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas las resoluciones de fecha 6 de julio de 1987, por la que se adjudican definitivamente, los contratos de obras que a continuación se indican:

1. Reparación de cubiertas y ventanas en el C.P. de Prácticas de Huelva, adjudicada mediante contratación a la empresa COTEX-SA, por un presupuesto de 6.132.535, Ptas.

2. Construcción de 4 Udes. de EGB en Manzanilla (Huelva), adjudicada mediante contratación directa a la empresa MANUEL ALANIS MEDRANO, por un presupuesto de 15.200.000, Ptas.

3. Acondicionamiento en el Instituto de F.P. de Minas de Riotinto, adjudicada mediante contratación directa a la empresa COINMERSA, por un presupuesto de 10.340.000, Ptas.

Huelva, 5 de agosto de 1987.— El Delegado, Diego Marín Rite.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 28 de julio de 1987, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra que se cita. (R-7/A-7-001-41/PC).

Celebrada la Subasta con Admisión Previa para la adjudicación de las obras que a continuación se relacionan, el día 27 de julio de 1987.

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería hace pública la adjudicación definitiva de las mismas:

Expediente: R-7/A-7-001-41/PC

Título: Restauración de la Iglesia de San Isidoro en Sevilla.

Adjudicatario: Rafael Cobaleda Cañada S.A.

Baja: 10,01%.

Presupuesto de Adjudicación: 78.716.567.

Sevilla, 28 de julio de 1987.— El Consejero de Cultura.— P.D.—El Viceconsejero, Luis García Garrido.

RESOLUCION de 28 de julio de 1987, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra que se cita. (A-7/50-86-878-CA/PC).

Celebrada la Subasta con Admisión Previa para la adjudicación de las obras que a continuación se relacionan, el día 27 de julio de 1987.

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería hace pública la adjudicación definitiva de las mismas:

Expediente: A-7/50-86-878-CA/PC
 Título: Remodelación del Campamento Juvenil Molino de Enmedio en El Bosque (Cádiz).
 Adjudicatario: Construcciones Sando.
 Baja: 5,00%.
 Presupuesto de Adjudicación: 49.925.000.

Sevilla, 28 de julio de 1987.- El Consejero de Cultura: P.D.-El Viceconsejero, Luis García Garrido.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la Organización sindical denominada: Sindicatos de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados en Enfermería de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º, apartado 1, del Decreto 14/1986, de 5 de febrero, por el que se regula el régimen de depósito de los estatutos de los sindicatos de trabajadores de Andalucía, en relación con el artículo 4º apartado 4, de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en ambos preceptos, se hace público que en este Consejo a las 12,30 horas del día 26 de agosto de 1987, han sido depositados los estatutos de la organización sindical denominada: Sindicato de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados en Enfermería de Andalucía, cuyos ámbitos territorial y funcional son, la Comunidad Autónoma Andaluza y los ayudantes técnicos sanitarios y diplomados en enfermería, siendo los promotores y firmantes del acta de constitución, D. Ildefonso Chacartegui Martínez y D. José Javier Román Tarragó.

Sevilla, 1 de septiembre de 1987.- El Secretario General, Joaquín Cuevas López.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la Organización sindical denominada: Sindicato de Enfermería de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º, apartado 1, del Decreto 14/1986, de 5 de febrero, por el que se regula el régimen de depósito de los estatutos de los sindicatos de trabajadores de Andalucía, en relación con el artículo 4º apartado 4, de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en ambos preceptos, se hace público que en este Consejo a las 12 horas del día 1 de septiembre de 1987, han sido depositados los estatutos de la organización sindical denominada: Sindicato de Enfermería de la Comunidad Autónoma de Andalucía; cuyos ámbitos territorial y funcional son, la Comunidad Autónoma Andaluza y los profesionales de enfermería, siendo los promotores y firmantes del acta de constitución, D. Luis Cantos Campano y D. José Manuel Caraballo Roldán.

Sevilla, 2 de septiembre de 1987.- El Secretario General, Joaquín Cuevas López.

CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de octas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa de la obra que se cita (JA-2-CO-120).

Con fecha 19.11.86, la Dirección General de Carreteras ha resuelto la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de la obra JA-2-CO-120. «Acondicionamiento, ensanche y mejora del firme en la C-334 de Lucena a Loja. p.k.8, 010 al 19,890. Tramo Lucena Rute.», considerándose de aplicación el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, al haberse declarado de urgencia por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su sesión del día 14.05.87.

En consecuencia esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como anexo a esta Resolución, para que comparezcan en el Ayuntamiento respectivo en el día y hora que se indica, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante legal y aportando las escrituras de Propiedad y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de su Perito o de un Notario.

Según el art. 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesadas así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, Delegación Provincial.

Córdoba, 3 de septiembre de 1987.- El Delegado, Luis Moreno Castro.

TERMINO MUNICIPAL DE RUTE

Nº	PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE		DIA	HORA
					TIPO		
169	Ramirez Cuenca, Antonia	1	90	60	C		
170	Curriel Bujalance, Antonio	1	94	91	C		
171	Pérez Montes, Joaquin	1	95	108	C	5 Octubre	9'30
172	Argal Jiménez, Francisco	1	96	92	0		
173	Mena Vizcaino, Dolores	1	97	58	0		
174	García García, Luis	1	98 a	72	0		
175	García García, Luis	1	98 b	91	C		
176	Cabello Bujalance, Hros. Juan	1	99	66	0	5 Octubre	10'30
177	Pérez Pineda, Francisco	1	101	306	C		
178	Valverde Trillo, Leonardo	1	231	210	0		
179	Luque García, Juan	1	234	88	0		
180	Gurrero Pérez, Francisco	1	235	47	0		
181	Gurrero Ramirez, Carmen	1	236	62	0	5 Octubre	11'30
182	Pérez Valenzuela, Juana	1	237	38	0		
183	Ramirez Cuenca, Josefa	1	238	243	0		
184	Hros. de Juan Ramirez Jiménez	1	239	151	0		
185	Mena Vizcaino, Dolores	1	290	208	0		
186	Pérez Montes, Antonio	1	294	244	0	5 Octubre	12'30
187	Carvajal Ruiz, Antonio	1	295	178	0		
188	Algar Ecija, Jorge	1	296 a	3.270	0		

Nº	PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE	TIPO		DIA	HORA
189	Pérez Montes, Juan	1	456	182		0		
190	Villén Eñija, Sofía	1	328	712		0		
191	Pérez Montes, Juan	1	456	480		0	6 Octubre	9'30
192	Delgado Navarro, Patrocinio	1	330	1.721		0		
193	Delgado Aroca, Domingo	25	11 a	312		C		
194	Pérez Roldán, Ma Victoria	25	2 a	57		C		
195	Aroca Bujalance, Juan José	25	344	113		C		
196	Aroca Bujalance, Francisco	25	3	121		C	6 Octubre	10'30
197	Aroca Bujalance, Francisco	25	346	29		C		
198	Aroca Bujalance, Gabriel	25	347	37		C		
199	Aroca Osuna, Francisca Rafale Reyes Roldán	25	5	280		C		
200	Delgado Aroca, Carmen	25	385	47		C		
201	Delgado Aroca, Domingo	25	6	55		C	6 Octubre	11'30
202	Pérez Rey, Francisco, Hros.	25	153 a	179		C		
203	Pérez Rey, Francisco, Hros.	25	9	82		C		
204	Pérez Aroca, Encarnación	25	348	84		C		
205	Aroca Bujalance, Francisco	25	10	388		C		
206	Delgado Aroca, Domingo	25	11	98		C	6 Octubre	12'30
207	Delgado Aroca, Carmen	25	392 a	96		C		
208	García Pérez, Julian	25	12	61		C		

Nº	PROPIETARIO	TERMINO MUNICIPAL DE RUTE			SUPERFICIE	TIPO	DIA	HORA
		POLIGONO	PARCELA					
209	Jiménez Montes, Juliana	25	177 a	129	C			
210	Pérez Henares, Antonio	25	178	62	C			
211	Jiménez Montes, Juliana	25	179	283	C	8 Octubre	9'30	
212	Henares Delgado, Manuel	25	181 a	37	C			
213	Henares Delgado, Antonio Cabello Piedra, Leoncio	25	379 a	41	C			
214	Lorenzo Montes Carvajal	25	182 a	100	C			
214a	Antonio Cabello Torralbo			280	C			
215	Vda. de Joaquin Pérez Pineda	26	1 a	510	C	8 Octubre	10'30	
216	García García, Luis Vico Ruiz, Antonio	26	2	667	O			
217	Pérez Roldán, Ma Victoria Pérez Tirado, Ana	26	32	2.762	O			
218	López Jiménez, Juan José	26	31	1.444	O			
219	Estado	26	155	1.192	E			
220	Pérez Pineda, Francisco	26	36	2.935	O			
221	Villén Ecija, Jorge	26	179 a	1.161	O	8 Octubre	11'30	
222	Estado	26	154	438	E			
223	Villén Ecija, Mariano	26	153	1.112	O			
224	Vda. de José Villén Ecija	26	186 a	682	E			
227	Exposito Carvajal, Antonio	26	144 a	100	O	8 Octubre	12'30	
228	Caballero Cárdenas, Francisco Galisteo, José Ma	26	135	527	O			
229	Villén Ecija, Faustina	26	143	126	O			

TERMINO MUNICIPAL DE RUTE

Nº	PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE		TIPO	DIA	HORA
230	Calvajal Roldan, Juan	26	134	310	0			
231	Yebenes Torres, Carmen	26	173 a	222	0			
232	Rodriguez Rodriguez, Elena	26	174 a	271	0		13 Octubre	9'30
233	Rodriguez Rodriguez, Alejandra	26	133	152	0			
234	Carvajal Sillero, Francisco	26	132	178	0			
235	Redondo Carvajal, Agustín	26	131	89	0			
236	López Lara, Antonio	27	2 b	955	H			
237	Pérez Pineda, Francisco	27	1	332	0		13 Octubre	10'30
233	Reina, José	27	35	796	0			
239	Estado	27	38	761	E			
240	Borrego, Manuel	27	39 a	1.786	E			
240a	Vda. de Antonio Henares Jiménez			896	0			
240b	Vda. de Fernando Bueno Bueno	27	39	1.160	E		13 Octubre	11'30
241	Pérez Jiménez, Valeriano	27	66 a	642	0			
242	Pérez Roldán, Mariano	27	66 c	82	C			
243	Pérez Jiménez, Valeriano	27	66 d	240	0			
244	Osuna Pérez, Francisco	27	69 a	172	C			
245	Pérez Roldán, Mariano	27	86	1.400	H		13 Octubre	12'30
246	Puerto Aroca, José	50	74	700	C			
247	Cantero Jiménez, Antonio	50	75	240	C			

TERMINO MUNICIPAL DE RUTE

Nº	PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE		DIA	HORA
					TIPO		
248	Cecilla Tienda, Antonio	50	76	280	C		
249	Antonio Rodriguez Migueles	50	77	1.320	C		
250	Rafael Molina Romero Hinojosa Merino, Francisco	50	84	710	C	14 Octubre	9'30
251	Redondo Campos, Maríay Purificación	50	97	4.320	O		
252	Rueda Garcia, Antonio y Carmen Reyes Roldán, Rafael	50	103 a	1.750	C		
255	Pérez Roldán, Mariano						
258	Hija de Aroca Osuna, Abundia	51	83	528	O		
259	Pérez Jiménez, Bernabé	51	6 a	421	O		
260	Rueda Morales, Antonio Vda. de Mariano Reyes Jiménez	51	12 a	2.408	O	14 Octubre	10'30
261	Francisco Tejero Piedra	51	13	1.856	O		
262	Hijos de Juan José Guerrero Rueda	51	15 a	3.082	O		
263	Pérez Jiménez, Bernabé Andrés	51	34	1.640	O		
264	Henares Granados, Consuelo	51	35	148	O	14 Octubre	11'30
265	Henares Carvajal, Antonio	51	39 a	640	C		
266	Rodriguez Rodriguez, Antonio	51	40	920	O		
267	Sánchez Puerto, Antonio	51	41	1.400	O		
268	Molina Cañete, Mariano	51	56	1.152	O		
269	Sánchez Tirado, Manuel	51	57	640	O	14 Octubre	12'30
270	Trujillo Campos, José Trujillo Ruiz, Dionisio	51	59	278	O		
271	Ruiz Gutierrez, Juan Vda. de Manuel Jiménez Roldán	51	60	3.816	E		

TERMINO MUNICIPAL DE RUTE						
Nº	PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE	TIPO	HORA
272	Jiménez Roldán, Manuel, Vda.	51	71 a	1.040	E	
273	Jiménez Roldán, Manuel, Vda.	51	71 a	1.160	E	
274	Jiménez Roldán, Manuel, Vda.	51	71	5.692	F	16 Octubre 9'30
275	Vda. de Manriano Reyes Jiménez	29	1	310	H	
276	Profesor de Lucena (Instituto)	29	2 a	396	H	
277	Tejero Serrano, Agripino	29	17 a	450	H	
278	Carvajal Tejero, Antonia	29	22	135	O	
279	Molina Ramirez, Teodoro	29	139	1.525	O	16 Octubre 10'30
280	Caballero Jiménez, José	29	40	368	H	
281	Caballero Jiménez, José	29	40	440	H	
282	Cruz Jiménez, Dolores	29	42 a	2.122	O	
283	Vda. de Manuel Jimenez Roldán	29	42 a	486	E	
284	Rodriguez Moret, Miguel	29	392	644	O	16 Octubre 11'30
285a	Clotilde Perea Caballero	29	297	600	O	
285	Vda. de Manuel Jiménez Roldán	29	297	836	O	
286a	Pedraza Puerto, Juan Antonio			905	O	
286	Garcia Sarmiento, Manuel	29	300 a	970	O	
287	Pérez Caballero, Clotilde Hros. de Práxedes cruz Ecija	48	73	2.122	O	16 Octubre 12'30
288	Hros. de Josefa Jiménez Roldán Hros. de Pedraza Puerto, Juan Ant.	48	375 a	222	C	
289	Hros. de Gregorio Villén Ecija	48	206	48	O	

Nº	PROPIETARIO	TERMINO MUNICIPAL DE RUTE		TIPO	SUPERFICIE	DIA	HORA
		POLIGONO	PARCELA				
290	Hros. de Gregorio Villén Ecija	48	207	0	1.449		
291	Manuel Villén Ecija	48	208	0	1.084		
293	Ruiz Nuñez, José Sanchez Benitez, Aurora	48	380	0	2.080	19 Octubre	9'30
295	Ecija Tirado, Ana Rosa	48	381	0	3.400		
296	Ecija Molina, Manuel y Hros. Ruiz Nuñez, Rafael	48	382	0	720		
298	Ecija Molina, Manuel y Hros. Ruiz Nuñez, Rafael	48	382	0	482		
299	Jiménez Pañ, Nicolas Reina Herrero, Juan Antonio	48	379 f	0	456	19 Octubre	10'30
300	Jiménez Pañ, Nicolas Reina Herrero, Juan Antonio	48	379 a	-F	1.210		
301	Campillo Granados, Diego	48	213 b	E	3.840		
302	Campillo Granados, Diego	48	213 a	0	4.040		
303	Roldán Jiménez, José Joaquín Cruz Pérez, Manuel	48	220 a	0	242		
304	Ruiz Valverde, Francisca	48	424 a	0	210		
305	Cruz Pérez, Manuel	48	425 a	0	1.440	19 Octubre	11'30
306	Jiménez Pañ, Nicolas Cruz Pérez, Manuel	48	221	E	273		
307	Estado	48	426	E	510		
308	Cruz Pérez, Manuel	48	222	0	180		
309	Estado	48	223	E	386		
310	Rabasco Rodriguez, Antonio	48	433	0	244	19 Octubre	12'30
311	Ruiz Jiménez, Juan Rabasco Rodriguez, Antonio	48	224	0	2.600		
312	Hros. de Bernabé Padilla Jiménez	48	225	0	355		

Nº	PROPIETARIO	TERMINO MUNICIPAL DE RUTE		TIPO	DÍA	HORA
		POLIGONO	PÁRCELA			
313	Hros. de Bernabé Padilla Jiménez	48	606	0		
314	García García, Luis Trujillo Cruz, Esteban	48	607	0		
315	Arcos Guerrero, Carmen	48	608	0	20 Octubre	9'30
317	Cárdenas Malagán, Francisco, Hros.	48	228	0		
318	Estado	48	611			
319	"	48	612			
320	"	48	613			
321	"	48	614		20 Octubre	10'30
322	"	48	615			
323	Caballero Cruz, Aquilino	48	619	C		
324	Villén Serrano, Carlota	48	355	0		
325	Unquiles Repullo, Manuel	48	620	C		
326	Unquiles Repullo, Domingo	48	824	0	20 Octubre	11'30
327	Tirado Porras, Carmen	48	626	0		
328	Porras Quevedo, Miguel	48	629	0		
329	Llamas Cruz, Antonio Ayuntamiento de Rute	48	354	C		
330	Campos Tirado, Jorge	48	630	0		
331	Villén Prieto, Jorge Ronda Trujillo, Damián	48	353	C	20 Octubre	12'30
332	Aroca Repullo, Manuel Jorge Caballero	48	636	0		
333	Aroca Repullo, Manuel Sánchez Trillo, Nicolás	48	637	0		

TERMINO MUNICIPAL DE RUTE

Nº	PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE		DIA	HORA
					TIPO		
334	Estado	48	791	440	E		
335	Córdoba Carrillo, Domingo	48	640	720	0	22 Octubre	9'30
336	Caballero Roldán, Isabel	48	790	928	0		
337	Toro García, Ramona	48	786	290	0		
338	Montilla Molina, Alfonso Gomez Borrego, Pedro	48	792	74	C		
339	Reina López, Domingo						
	Tejero Vega, Manuel						
340	Sánchez Moreno, José Ma	48	826	80	0		
341	Siendones Granados, Rafael, Hros. González Cruz, Dolores	48	785	136	0		
343	Sánchez Guerrero, Juan José López del Rincón, Angle, Llamas y	48	777	196	0	22 Octubre	10'30
344	Antonio Romero Villarreal, Diego	47	61 a 66	240 359	C 0		
345	Hros. de Zacarias Jiménez Roldán	47	68	810	C		
346	Molina Porras, Alejandra	47	69	280	C		
347	Reyes Roldán, Rafael Reyes Reina, Agripina	47	312	286	0	22 Octubre	11'30
348	Reyes Reina, Agripina	47	67	560	0		
349	Guerrero Cruz, Mariano	47	64	146	0		
350	Parejo Soria, Ramón Parejo Soria, Araceli	47	65	720	0		
351	Caballero Millán, Dolores Córdoba López, Francisco	47	184	220	0	22 Octubre	12'30
352	Roldán Martínez, Joaquín	47	197	62	0		
353	Porras Melero, Andrés	47	73	310	0		
354	Tirado Campos, Juana Hros. de Juan de Dios Tirado Campos	47	75	44	0		

TERMINO MUNICIPAL DE RUTE

Nº	PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE		DIA	HORA
					TIPO		
355	Valeriana Villén Pérez	47	79	2.734	0		
358	Crespo Cobos, Ma del Carmen Martos Retamosa, Francisco	47	148	38	0		
359	Agrounión Antonio Molero Jiménez	47	85	5.170	C	26 Octubre	9'30
360	Campos Mangas, Isabel	48	754	320	C		
361	Jiménez Roldán, Mariano	48	753	409	C		
362	Sánchez Roldán, Juan José Gómez Borrego, Pedro	48	752	3.830	0		
363	Muñoz Rosal, Juan Miguel Alba Campos, Francisco J.	48	751	307	0	26 Octubre	10'30
365	Alcoholes de Rute, S.A.	48	755	108	C		
366	Porrás Scija, Clemente	48	757	160	C		

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE SEVILLA

CONVOCATORIA de asamblea general ordinaria (PP. 825/87).

Por acuerdo del Consejo General de Administración de esta Entidad adoptado en su reunión del día 3 del corriente mes, se convoca a los señores Consejeros Generales a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al segundo semestre del año en curso que se celebrará el sábado día 3 de octubre de 1987, en el salón de actos de la Institución, sito en Sevilla en el Pasaje de Villasís, a las once horas en primera convocatoria, con sujeción al siguiente orden del día:

- 1°. Confección de las listas de asistentes y constitución de la Asamblea.
- 2°. Líneas generales del Plan de actuación del ejercicio 1987.
- 3°. Informe sobre el desarrollo de la Entidad en el primer

semestre del año actual.

4°. Informe de la Comisión de Control sobre la gestión realizada durante el mismo período de tiempo.

5°. Constitución de Comisiones informativas en el seno de la Asamblea General.

6°. Fijación de dietas de asistencia a reuniones de los Organos de Gobierno.

7°. Desplazamientos a reuniones: Seguro de accidentes.

8°. Acuerdo sobre aprobación del acta de la sesión o designación de dos interventores a tal fin.

En el supuesto de no concurrir en primera convocatoria la mayoría de los miembros de la Asamblea, prevista en el Art. 24 de los Estatutos de la Entidad, la sesión se celebrará en segunda convocatoria media hora después en el mismo lugar y con el mismo orden del día, siendo válida la constitución de la Asamblea cualquiera que sea el número de asistentes.

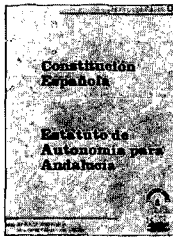
Sevilla, 7 de septiembre de 1987.— El Presidente del Consejo de Administración.

AVISO. Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hay existencias de los mismos. Telfnos.: (954) 21 74 53 y 21 40 55. Sevilla.

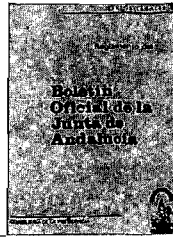
EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, se vende diariamente en las siguientes **LIBRERIAS** de **SEVILLA**: BERNAL, Pagés del Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros n° 1; GUERRERO, García de Vinuesa n° 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV n° 23; LORENZO BLANCO, Villegas n° 5; PEDRO CRESPO, Arroyo n° 55; SANZ, Granada n° 2; TARSIS, Méndez Núñez n° 17; TECNICA AGRICOLA, Juan Ramón Jiménez n° 7.

PUBLICACIONES

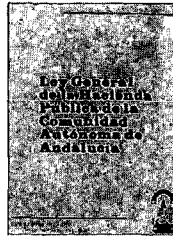
Colección: TEXTOS LEGALES



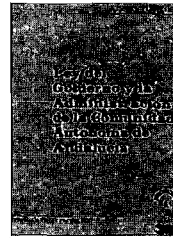
PVP: 450 pts.



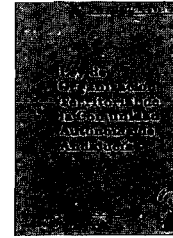
PVP: 200 pts.



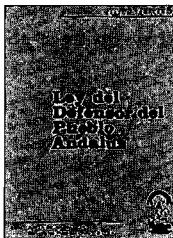
PVP: 200 pts.



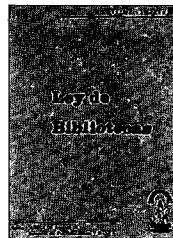
PVP: 200 pts.



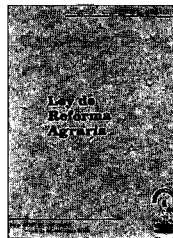
PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



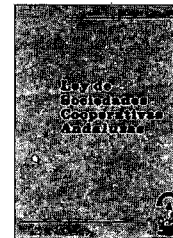
PVP: 200 pts.



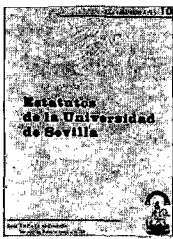
PVP: 200 pts.



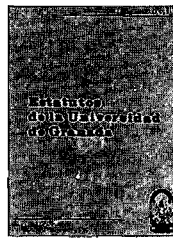
PVP: 200 pts.



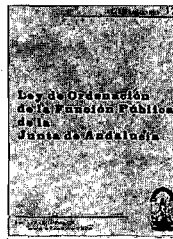
PVP: 425 pts.



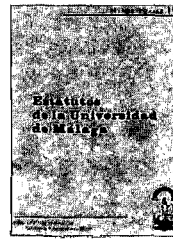
PVP: 300 pts.



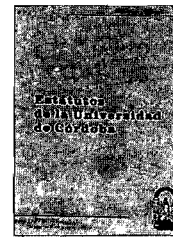
PVP: 300 pts.



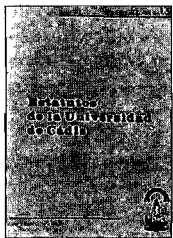
PVP: 200 pts.



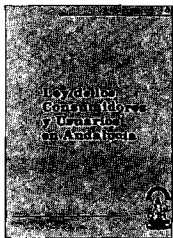
PVP: 500 pts.



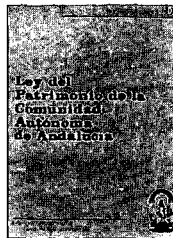
PVP: 560 pts.



PVP: 600 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 550 pts.

Formato: UNE A5L.

PVP: En los precios señalados se incluye el IVA.

Forma de pago: Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA.
Junta de Andalucía.

Apartado de Correos n° 100.000. SEVILLA 41071.

**EXTRACTO DE LAS
NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1987**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** Apartado de Correos núm. 100.000. 41071 SEVILLA.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de septiembre, su importe para los tres meses que restan del año (para el 4º trimestre) será de 2.250 Pts.
- 3.2. El precio del ejemplar suelto es de 60 Pts.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALÓN NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.